



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

EXPTE. N° CU-1050-132-22
L.F.

RESOLUCIÓN N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

816 -E-

30 MAR. 2022

VISTO

La necesidad de cubrir los cargos vacantes de Supervisores de Nivel Primario que surgen del listado presentado por el Director de Educación Primaria mediante Nota N° 035 DEP/22; y

CONSIDERANDO

Que, los requisitos exigidos para participar en el "Concurso de Antecedentes para cubrir cargos de Supervisor" de Nivel Primario, son los que establece el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 en el artículo 29°;

Que, en atención a las mandas judiciales dispuestas por el Tribunal Contencioso Administrativo que tramitan por los Expedientes N° C-142738/19 y N° C-171559/21 el llamado a Concurso de Antecedentes para la cobertura de los cargos vacantes de Supervisores de Nivel Primario, debe hacerse con carácter provisional a fines de no incurrir en desobediencia judicial;

Que, en Resolución N° 3632-E-21 se dispuso que una vez agotadas las instancias judiciales que tramitan por los Expedientes N° C-142738/19 y N° C-171559/21 y las sentencias que dicte el Órgano Jurisdiccional queden firmes y consentidas, se deberá llamar a concurso para cobertura de cargos titulares vacantes de Supervisor de Zona de Nivel Primario;

Que, en virtud de lo previsto en la Ley N° 5875 (art. 28 inc. 5°, 9° y concordantes) el Ministerio de Educación está facultado para reglamentar el marco legal que permita la efectiva vigencia, transformación, funcionamiento y desarrollo del sistema educativo, como la supervisión de las Instituciones Educativas;

Que, es política del Ministerio de Educación, garantizar la legalidad de los procedimientos administrativos que posibiliten la cobertura de cargos vacantes de Supervisores de Nivel Primario en las diferentes Regiones Educativas, para asegurar el acompañamiento de las trayectorias educativas;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso de Antecedentes para la cobertura, con carácter provisional, de los cargos vacantes de Supervisores de Nivel Primario que figuran en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, de conformidad a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que, una vez agotada la instancia judicial que tramita por los Expedientes N° C-142738/19 y N° 171559/21, y las sentencias que dicte el Órgano Jurisdiccional queden firmes y consentidas, se llamará a concurso para cobertura de cargos titulares vacantes de Supervisor de Nivel Primario.

ARTÍCULO 3° - Establézcase que podrán participar en el presente concurso de antecedentes para cargos de Supervisores de Nivel Primario, los Directores y Vicedirectores Titulares de Escuelas de 1° y 2° categoría que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 29° del Estatuto del Docente Provincial (Ley N° 2531/60):

- a) Poseer título de Profesor de Enseñanza Primaria.
- b) Ser argentino nativo o naturalizado.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

...///2. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

816 -E-

- c) Tener dos (2) años por lo menos de antigüedad en el cargo de director o vicedirector de escuela superior, pero en ningún caso menos de ocho (8) años de servicios continuados en la docencia provincial.
- d) Tener concepto profesional BUENO durante los últimos (5) años y no registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior.

ARTÍCULO 4°.- Considérase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales, hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 67° en sus incisos ch), d), e), f) y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará su inscripción y participación en el presente concurso.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:

- a) Difusión.
- b) Inscripción.
- c) Exhibición del cuadro provisorio de orden de mérito.
- d) Recepción de reclamos y/o impugnaciones.
- e) Exposición del cuadro definitivo de orden de mérito de los postulantes al cargo de Supervisor de Nivel Primario.
- f) Ofrecimiento de cargos.
- g) Fecha de Toma de Posesión del cargo.

ARTÍCULO 6°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Primaria, Supervisión General del Nivel Primario, Supervisores de Nivel Primario y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, agréguese copia en autos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Primaria, Equipo Técnico Ministerial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.



LIC. MARIA TERESA BOVIO
Ministra de Educación



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

...///3. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

-E-

ANEXO I

CARGOS VACANTES DE SUPERVISORES DE NIVEL PRIMARIO

N°	REGIÓN	CARGO	CANTIDAD	CUPOF N°	CARÁCTER
01	III	SUPERVISOR ZONAL DE NIVEL PRIMARIO	UNO (1)	22260	PROVISIONAL
02	III PCO	SUPERVISOR ZONAL DE NIVEL PRIMARIO	UNO (1)	48384	PROVISIONAL
03	V	SUPERVISOR ZONAL DE NIVEL PRIMARIO	UNO (1)	118793	PROVISIONAL
TOTAL			TRES (3) VACANTES		



LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación